



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEQUILLON**

En Concepción, a de _____ Julio de 2013 entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN** en adelante “la Universidad”, RUT: [REDACTED] representada por su **Rector Dr. JUAN MIGUEL CANCINO CANCINO**, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados en calle Caupolicán 491 Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Quillón en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don **ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre # 250, Comuna de Quillón, quienes expresan que vienen en celebrar el siguiente convenio:

I. GENERALIDADES

PRIMERO: Teniendo como marco el convenio general de colaboración de fecha 30 de agosto de 2012 y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales, la Universidad y la Municipalidad acuerdan desarrollar un Programa Propedéutico que tendrá por objetivo apoyar en su inserción universitaria a estudiantes de cuarto año de Enseñanza Media de establecimientos de la comuna por una vía distinta de la Prueba de Selección Universitaria.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del programa indicado, la Universidad convocará a estudiantes de cuarto año de Enseñanza Media de los establecimientos educacionales de la Comuna de Quillón, que cumplan el siguiente requisito:

- Estar dentro del 10% superior del ranking de su curso, de acuerdo al promedio obtenido durante primer a tercer año de Enseñanza Media.

TERCERO: A su vez, la Municipalidad se compromete a entregar a través de sus representantes en los establecimientos educacionales, toda información tendiente a comprobar la situación académica de los estudiantes cuando ésta sea requerida por la Universidad.



CUARTO: Tanto la Universidad como la Municipalidad se comprometen a realizar todo tipo de esfuerzos para completar con éxito la implementación del programa Propedéutico de la UCSC.

QUINTO: La unidad encargada de ejecutar el programa Propedéutico en la UCSC será el Centro de Acompañamiento al Estudiante (CEADE), además, una vez ingresados a la UCSC esta entidad apoyará a los alumnos del programa durante toda su trayectoria académica a través de seguimiento y un plan de acompañamiento.

II. SOBRE EL PROGRAMA PROPEDÉUTICO:

SEXTO: El programa Propedéutico se impartirá durante el segundo semestre académico, entre los meses de agosto y diciembre a los estudiantes de cuarto medio seleccionados, en dependencias de la Universidad los días sábados por la mañana. Los estudiantes del programa propedéutico de la UCSC deberán rendir tres módulos (Matemática, Lenguaje y Gestión Personal).

SÉPTIMO: Una vez cursado y aprobado el Programa Propedéutico UCSC, el estudiante podrá optar a un ingreso vía Admisión Especial a la Universidad. Para ello, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 100% de asistencia a las actividades del Propedéutico. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas
- Carta Compromiso firmada por uno de los padres o apoderado.
- Carta Compromiso firmada por el alumno(a).
- Aprobar cada uno de los tres módulos del Propedéutico.
- Rendir la PSU (sin exigencia de puntaje mínimo).
- Ser parte del cinco por ciento porcentaje superior de su curso al finalizar cuarto medio, considerando el ranking Propedéutico con las siguientes ponderaciones: 60% notas desde primero hasta tercero medio, 30% nota de 4º medio y 10% nota Propedéutico.
- Postular al sistema de becas del MINEDUC



- Haber postulado a la Beca de Excelencia Académica (BEA) otorgada por el MINEDUC, estando dentro del segmento de candidatos a su obtención

OCTAVO: Por esta vía especial de Admisión, el estudiante podrá optar a ingresar a las siguientes carreras de la UCSC: Ingeniería Comercial, Contador Auditor, Biología Marina, Química Ambiental, Licenciatura en Historia, Trabajo Social Periodismo, Educación de Párvulos y las Pedagogías de Educación Básica, Educación Física, Educación Diferencial, Educación Media en Biología y Ciencias Naturales, Educación Media en Matemática, Educación Media en Religión y Educación Moral.

Cualquier cambio en la oferta académica será informado oportunamente a los responsables en cada establecimiento educacional.

NOVENO: Los estudiantes que ingresen a la UCSC por la vía del Programa Propedéutico podrán financiar sus estudios de la siguiente forma:

- Monto asignado por la Beca Excelencia Académica (BEA), lo que cubrirá una parte del arancel de la carrera.
- La diferencia entre la cobertura de la BEA y el arancel real de la carrera, será cubierto por la UCSC durante el primer año de estudios. A partir del segundo año, el estudiante postulará, con ayuda del Centro de Acompañamiento del Estudiante (CEADE) a beneficios internos y externos para obtener recursos que permitan cubrir el diferencial.

III. SOBRE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA:

DÉCIMO: Cada institución se compromete a colocar el nombre de su contraparte en cualquier publicación o información de carácter público relacionada con el Programa Propedéutico que sea emitida por algún medio de comunicación u otro canal institucional.

UNDÉCIMO: Respecto del uso de la información específica, las partes involucradas que requieran difundir públicamente datos o antecedentes, deberán solicitar autorización de la contraparte.



IV. DOMICILIOS Y RESPONSABLE

DUODÉCIMO: Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

DECIMOTERCERO: La unidad encargada de coordinar y velar por el cumplimiento del programa objeto del presente convenio, serán, por parte de la Universidad, quien ostente el cargo de Director(a) del Centro de Acompañamiento al Estudiante, y por parte de la Municipalidad, la Dirección del Departamento de Administración de la Educación Municipal.

Este convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha y durará 5 años, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término al vencimiento del período inicial o prorrogado que estuviese en curso. Este aviso se dará mediante carta certificada, con a lo menos, un año de anticipación al término del respectivo período.

Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería del Dr. Juan Miguel Cancino Cancino para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta en Decreto de Nombramiento de Gran Cancillería N°06/2010 de fecha 12 de diciembre de 2010, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 16 de diciembre de 2010.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**

La personería de don Alberto Raúl Gyhra Soto, para representar a la Municipalidad de Quillón, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14, de 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional del Biobío.